



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 074 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 21 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 0008554-E, la Carta N.º 0030-2026-RC/MARZ-CC, de fecha 10 de septiembre de 2026, presentada por el CONSORCIO CERRILLO; la Carta de Renuncia del Ing. Julio César Quirita Merma, de fecha 18 de agosto de 2026; la Carta N.º 01019-2026-MDCH-GDUIP; el Informe Legal N.º 092-2026-JFMB, de fecha 14 de septiembre de 2026; el Informe N.º 00776-2026-MDCH-GDUIP, recepcionado el 17 de septiembre de 2026; el Informe N.º 00664-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 17 de septiembre de 2026; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Characato y el CONSORCIO CERRILLO suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N.º 003-2026-MDCH, de fecha 16 de junio de 2026, derivado de la Licitación Pública Abreviada de Obras N.º 001-2026-MDCH-C, para la ejecución de la obra IOARR denominada "Remodelación de losa deportiva; en el(la) Complejo Deportivo Cerrillo en el Centro Poblado Cerrillo, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2694160, por el monto contractual de S/ 736,913.22, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; conforme se encuentra señalado en los actuados del expediente.

Que, mediante Carta N.º 0025-2026-RC/MARZ-CC, inicialmente el CONSORCIO CERRILLO solicitó la sustitución del Ing. Julio César Quirita Merma, como Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Ing. Cristhian Josué Roque Huaracallo;

Que, mediante el Informe Legal N.º 090-2026-JFMB, el Asesor Legal Externo determina que el profesional propuesto cumplía con el perfil y experiencia exigidos; sin embargo, no se había acreditado de manera concreta la causa excepcional que sustentaba la sustitución, motivo por el cual dicha solicitud fue denegada mediante Carta N.º 01014-2026-MDCH-GDUIP;

Que, mediante Carta N.º 0030-2026-RC/MARZ-CC, de fecha 10 de septiembre de 2026, el CONSORCIO CERRILLO presentó una nueva solicitud de sustitución del referido personal clave, adjuntando la Carta de Renuncia del Ing. Julio César Quirita Merma, de fecha 18 de agosto de 2026, mediante la cual el profesional comunica su renuncia voluntaria al cargo por motivos de salud, señalando como último día de labores el 17 de agosto de 2026; documentación que permite acreditar la causa concreta que origina la sustitución;

Que, el requisito referido al perfil profesional del reemplazante ya fue verificado favorablemente por la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Proveedor N.º 02546-2026-MDCH-OGA-OLCP. Conforme a dicha evaluación, el Ing. Cristhian Josue Roque Huaracallo acredita 25.87 meses de experiencia como Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra, superando los doce (12) meses exigidos en las Bases Integradas y la experiencia acreditada por el profesional saliente, ascendente a 24.85 meses. Por tanto, el requisito objetivo referido al perfil y experiencia del profesional propuesto se encuentra acreditado;

Que, mediante Informe Legal N.º 092-2026-JFMB, de fecha 15 de septiembre de 2026 la Asesoría Legal Externa concluyó que la observación formulada respecto de la falta de sustento de la causa excepcional había sido subsanada con la Carta de Renuncia del profesional saliente, determinando que dicha circunstancia constituye un hecho sobreviniente no imputable al contratista, resultando aplicable la excepción al plazo de anticipación prevista en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069;

Que, conforme con el numeral 189.1 del artículo 189 del del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, establece como regla que es responsabilidad del contratista ejecutar la prestación con el personal considerado en su oferta, por ello la sustitución del personal clave tiene carácter excepcional;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 074 - 2026 - MDCH - GM

Que, el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069, establece que el contratista puede solicitar excepcionalmente la sustitución del personal clave, siempre que exista el sustento correspondiente y que el profesional reemplazante cuente con un perfil igual o mayor al establecido en las Bases;

Que, en la nueva solicitud, dicha deficiencia ha sido subsanada mediante la Carta de Renuncia del Ing. Julio Cesar Quirita Merma, de fecha 18 de agosto de 2026. En dicho documento, el propio profesional saliente comunica su renuncia al cargo de Especialista de Seguridad y manifiesta que los motivos de salud le impiden continuar ejerciendo las funciones asignadas, señalando además que sus labores culminaron el 17 de agosto de 2026;

Que, la documentación presentada constituye un sustento directo de la causa que origina el cambio, pues proviene del propio profesional cuyo reemplazo se solicita y contiene una manifestación expresa respecto de la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo. En consecuencia, la sustitución ya no se encuentra sustentada únicamente en la voluntad del contratista, sino en un hecho concreto acreditado documentalmente: la renuncia del profesional saliente por motivos de salud;

Que, asimismo, el numeral 189.3 del artículo 189 del citado Reglamento establece que la sustitución permanente debe solicitarse con una anticipación de diez (10) días hábiles respecto de la fecha en que operaría; no obstante, dicho plazo no resulta exigible cuando la sustitución se origine por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista;

Que, en el presente caso, la renuncia del profesional saliente por motivos de salud constituye, conforme a la documentación obrante en el expediente y a los pronunciamientos técnico y legal emitidos, un hecho sobreviniente no imputable al contratista, por lo que corresponde aplicar la excepción prevista en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069;

Que, de acuerdo con el numeral 189.5 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069, corresponde a la Entidad autorizar o rechazar la solicitud de sustitución de manera sustentada, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud; habiéndose emitido los pronunciamientos técnico y legal correspondientes dentro del plazo previsto;

Que, mediante Informe N.º 00776-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en mérito al Informe Legal N.º 092-2026-JFMB, concluyó que corresponde autorizar la sustitución del personal clave - Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, encontrándose acreditados tanto el cumplimiento del perfil y experiencia del profesional propuesto como la causa concreta, excepcional y no imputable al contratista que sustenta la sustitución, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la sustitución del Ing. Julio César Quirita Merma por el Ing. Cristhian Josué Roque Huaracallo, como Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra antes indicada; solicitando a la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuar las acciones administrativas correspondientes;

Que, conforme al Informe N.º 00664-2026-MDCH-OGA-OLCP, la Oficina de Logística y Control Patrimonial verificó que el profesional propuesto, Ing. Cristhian Josué Roque Huaracallo, acredita 25.87 meses de experiencia como Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra, superando los doce (12) meses exigidos en las Bases Integradas y la experiencia acreditada por el profesional saliente, ascendente a 24.85 meses; por lo que se encuentra acreditado el cumplimiento del perfil y experiencia requeridos; en consecuencia, corresponde aprobar la sustitución del profesional saliente por el profesional propuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069, respecto de la excepción al plazo de anticipación de diez (10) días hábiles;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditados tanto el cumplimiento del perfil y experiencia del profesional propuesto como la causa concreta, excepcional y no imputable al contratista que sustenta la sustitución, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la sustitución del Ing. Julio César Quirita Merma por el Ing. Cristhian Josué Roque Huaracallo, como Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra antes indicada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 074 - 2026 - MDCH - GM

RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE el cambio de personal clave **Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Ing. **JULIO CÉSAR QUIRITA MERMA**, por el Ing. **CRISTHIAN JOSUÉ ROQUE HUARACALLO**, para la ejecución de la obra IOARR denominada: **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO CERRILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRILLO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, con CUI N.º **2694160**, a cargo del **CONSORCIO CERRILLO**, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N.º 003-2026-MDCH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, conforme al presente acto administrativo, la elaboración y suscripción de la adenda contractual, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial notifique al **CONSORCIO CERRILLO**, para los fines pertinentes.

Artículo 4º. - NOTIFICAR, la presente resolución la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**